

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Se tenga presente; **Tercer Otrosí:** Forma de notificación

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Luis Enrique Arqueros Wood, de nacionalidad chilena, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°9.993.068-3, en representación de **Pacific Hydro Chile S.A.**, sociedad del giro inversiones, RUT N° 96.990.040-8, en adelante también e indistintamente “**PHC**”, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Isidora Goyenechea 2915, piso 8, comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante “**Ley General de Servicios Eléctricos**”; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **Pacific Hydro Chile S.A.**, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido**, para **establecer una subestación eléctrica**, denominada “**Subestación Elevadora Amolanas 33/220 kV**” en adelante la “**Subestación**” o el “**Proyecto**”¹.

¹ Las definiciones contenidas en esta solicitud de concesión serán aplicables a todos los documentos del presente expediente concesional.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud es establecer una subestación elevadora, que tiene como función transformar la energía eléctrica que será generada por el proyecto híbrido Amolanas de propiedad de PHC, consistente en una planta de generación eólica y una planta fotovoltaica, para posteriormente ser inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”) a través de la subestación Punta Sierra. La subestación Punta Sierra y el proyecto híbrido Amolanas no forman parte de esta solicitud de concesión, siendo mencionados con el único objeto de proveer un completo entendimiento del Proyecto.

Así, el establecimiento del Proyecto permitirá satisfacer el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la región y en los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico.

Para establecer la Subestación Elevadora Amolanas 33/220 kV, PHC, requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbres eléctricas respecto de la propiedad particular, conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y el Reglamento, cuyo detalle se encuentra en los documentos listado de propiedad afectada, plano general de obras y plano especial de servidumbre.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una subestación elevadora ubicada en la región de Coquimbo, provincia de Limarí, comuna de Ovalle, que recibirá energía proveniente del proyecto híbrido Amolanas en 33 kV y elevará la tensión hasta 220 kV, para luego ser inyectada al SEN, a través de la línea eléctrica 1x220 kV Subestación Punta Sierra – Subestación Amolanas.

La línea eléctrica 1x220 kV Subestación Punta Sierra – Subestación Amolanas y el proyecto híbrido Amolanas no forman parte de la presente solicitud de concesión, siendo mencionados para tener un completo entendimiento del Proyecto.

La Subestación ocupará una superficie de 4.997,74m², por la cual se solicita concesión eléctrica y servidumbre.

Los detalles de las características técnicas del Proyecto se señalan en los documentos memoria explicativa y en el plano general de obras adjunto a esta solicitud.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la “Subestación Elevadora Amolanas 33/220 kV” será de quince meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo comenzará a transcurrir cumplidos 90 días hábiles desde la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividad	Meses														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
A	Cierre Perimetral	■														
B	Instalación de Faenas	■	■	■												
C	Construcción Plataforma				■	■	■									
D	Fundaciones Estructuras Altas y Bajas					■	■	■	■							
E	Fundaciones Equipos Primarios						■	■	■	■						
F	Construcción Salas de Control, Sala SSGG, Sistemas Sanitarios							■	■	■						
G	Obras de Urbanización, Cámaras y Canaletas								■	■	■					
H	Cableado MT								■	■	■	■				
I	Montaje Estructuras Altas - Bajas y Equipos Primarios SE									■	■	■	■			
J	Montaje y Cableado Sistemas SE									■	■	■	■	■		
K	Asistencia de Pruebas y Puesta en Servicio												■	■	■	
L	Retiro Instalación de Faena														■	■
M	Limpieza General del Terreno													■	■	■

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras del Proyecto asciende a la suma de **\$ 6.400.100.000** (seis mil cuatrocientos millones cien mil pesos chilenos), suma actualizada al 1 de febrero de 2022. El detalle de las partidas que lo componen se señala en la memoria explicativa acompañada en el primer otrosí de esta presentación.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con lo que se indica en el plano general de obras, lo descrito en la memoria explicativa, y el listado de propiedad afectada, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, el Proyecto afectará una propiedad particular.

6. PLANO ESPECIAL DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, el plano especial de servidumbre que se impondrá sobre la propiedad particular afectada, tanto para la construcción como para el mantenimiento del Proyecto. Sobre dicha propiedad se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Asimismo, en virtud del artículo 58 de la LGSE en relación con el artículo 71 de su reglamento, por medio de la presente, se solicita servidumbre de tránsito que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público más próximo con el sitio ocupado por las obras. Esta servidumbre de tránsito se solicita ante la inexistencia de un camino para llegar al sitio de las obras, con el objetivo de que sirva de acceso para la construcción y posteriores trabajos de mantenimiento del Proyecto.

El camino de acceso a la Subestación por el cual se solicita servidumbre de tránsito tendrá una longitud de 2.374,51 m y ocupará una superficie de 26.058,68 m².

7. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente al propietario del predio particular afectado.

8. INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

El Proyecto no presenta afectaciones con otras obras e instalaciones existentes.

PORTANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de

Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997 y sus modificaciones, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Pacific Hydro Chile S.A.** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer la subestación de energía eléctrica denominada **“Subestación Elevadora Amolanas 33/220 kV”**.

Primer Otrosí: Sírvase el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Listado de Propiedad Afectada;
- Memoria Explicativa y sus anexos;
- Plano General de Obras;
 - PSII-40-11200-P-D-0001 (Láminas 1, 2 y 3);
- Planos Especiales de Servidumbres
 - PSII-40-11200-P-D-0002
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Frank Lenin Alexis Aparicio Sibulka, Rut 8.871.565-9.
- Los siguientes antecedentes legales de Pacific Hydro Chile S.A.:
 1. Copia autorizada de escritura pública de constitución de sociedad, celebrada con fecha 13 de junio de 2002 ante don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.
 2. Copia autorizada de protocolización de documentos, consistente en el extracto, publicación e inscripción de constitución de la sociedad “Pacific Hydro Chile S.A.” de fecha 19 de junio de 2002, otorgada por don Patricio

Zaldívar Mackenna, Notario Público titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

3. Copia de inscripción con vigencia de la constitución de la sociedad Pacific Hydro Chile S.A., emitida por el Conservador de Comercio de Santiago.
4. Copia autorizada de escritura pública de fecha 14 de octubre de 2021, celebrada ante don Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, de revocación y otorgamiento de poderes de directorio de Pacific Hydro Chile S.A., en la cual constan los poderes de don Luis Enrique Arqueros Wood para representar a la sociedad.
5. Certificado de vigencia de los poderes de Luis Enrique Arqueros Wood, emitido por el Conservador de Comercio de Santiago.
6. Copia autorizada del Rut de Pacific Hydro Chile S.A.
7. Copia autorizada de la cédula nacional de identidad de Luis Enrique Arqueros Wood, representante de Pacific Hydro Chile S.A.
8. Copia autorizada de la escritura pública de Mandato Especial y Judicial de fecha 16 de diciembre de 2021, de Pacific Hydro Chile S.A., en favor de los abogados Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría y Daniel Alejandro Parra Bruggemann, otorgada ante el Notario Público de la Octava Notaría de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio N°22.951/2021

Segundo Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, designo como apoderados en el presente procedimiento administrativo concesional a los abogados don **Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría**, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2 y a don **Daniel Alejandro Parra Bruggemann** cédula nacional de identidad número 17.080.739-1, ambos de mismo domicilio, según consta de la escritura pública de mandato repertorio 22.951 de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada en la notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, la cual se acompaña en el primer otrosí.

Tercer Otrosí: Solicito al Excmo. Señor Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo gramirez@pacifichydro.cl con copia a rsepulveda@lavinabogados.com


Luis Enrique Arqueros Wood
Pp. Pacific Hydro Chile S.A.